



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1214	Fecha:	30 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HERNANDEZ AGUIRRE CIELO-BEATRIZ
NIT o CC:	42057908
Predio Numero:	000100013919000
Dirección Del Inmueble:	T 26 33 118 K 12 31 243
Dirección De Cobro:	T 26 33 118 K 12 31 243

9543
139

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que **HERNANDEZ AGUIRRE CIELO-BEATRIZ**, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT 42057908, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013919000, ubicado en T 26 33 118 K 12 31 243, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1214 del 30 DE AGOSTO 2013

AÑO	% I.TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED	S.BOMB	CAP	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1999	11.00	9,645,000	106,895	367,691	0	0	1,591	0	10,510	0	0	485,387
2000	11.00	9,645,000	106,895	345,203	0	0	3,183	0	10,510	0	0	465,091
2001	11.00	11,536,000	126,896	386,705	0	0	3,807	0	12,590	0	0	530,998
2002	11.00	11,940,000	131,340	373,152	0	0	3,940	0	13,134	0	0	521,566
2003	11.00	12,358,000	135,938	358,171	0	0	4,078	0	13,594	0	0	511,781
2004	11.00	12,904,000	141,944	344,712	0	0	4,258	0	14,194	0	0	505,108
2005	12.00	8,008,000	72,096	167,649	0	0	1,442	0	14,419	0	0	255,906
2006	12.00	6,278,000	73,336	151,870	0	0	1,507	0	15,067	0	0	243,780
2007	12.00	6,389,000	76,668	135,779	0	0	1,533	0	15,334	0	0	229,814
2008	12.00	6,645,000	79,740	118,095	0	0	1,595	0	15,945	0	0	213,379
2009	12.00	6,977,000	82,724	95,747	0	0	1,674	0	0	0	0	181,145
2010	12.00	7,186,000	86,232	76,823	0	0	1,725	0	0	0	0	164,780
2011	12.00	7,186,000	86,232	56,628	0	0	1,725	0	0	0	0	144,583
2012	12.00	7,402,000	88,824	32,275	0	0	1,776	0	0	0	0	122,875
TOTALES			1,397,469	3,007,858	0	0	33,834	0	133,600	0	0	4,574,492

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: